

Coble y Real Cédula de España

De Madrid me vuelven algunas Cartas de pago que
venían de las Repúblicas diciéndome que deben dársele en
dos instam^{tos}. Respecto de estar en los mis q.
de Alcaualas; Enmo las de los años de 1808 - 9 - y 10 -
y Enmo las de 1811 - 12 y 13 - de que prevengo a V.S.
para que se ena de disponer Con esta separacion la
Carta de pago desu Juao que pedi a V.S. a principios
de este mes, siuviéndose de Embiarme Con la misma
promptitud estos dos instam^{tos}. y el poder que pedi a V.S.
para la Cobranza desu Juao, perdonandome, el

Despues de Cer^{ta} Embaxaro que no se le pudo Escusar a V.S. por la
da. Esta Carta, se obligacion de satisfacer alas formalidades del tribu
ciola de V.S. contra el Jefe de la Contaduria. Remuevo a V.S. to
ro que vuelva para
que prevengo que das las requiridades de mi respectu asu Servicio y
mo en el Cuidado deuego a Exo S. Lu. a V.S. En la mas dilatada
Comiti el poder de Ciudad Anolosa a 29 de oct. de 1815
Agente y siempre
perdonado alas Ordenes

Ha sido de V.S. sumo atento serv

Diego de Guzman

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header, written in a cursive script.



Main body of handwritten text, consisting of several lines of cursive script. The text is somewhat faded and difficult to decipher.

Continuation of the main body of handwritten text, appearing as several more lines of cursive script.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or a concluding statement.



Per

59

37
 Ematto a Vm. Les dos Caruass
 Apago e me pide En la dya de V. d. p.
 y quedo como dñe q. servir a Vm. a G. p.
 No v. on d. Reg. Ami a Arguntam. 21. 28.
 21. 15.